

## CARTA ÉTICA DE NEGOCIO

---

### I - PREÁMBULO

Como pilar fundamental y bajo la convicción de vincular la voluntad de desarrollo económico con el desarrollo de las comunidades con las que interactúa, Libertad S.A. en su carta ética de negocio define los principios que deben aplicarse para asegurar que:

- Los empleados sean tratados con respeto y dignidad en un ambiente de trabajo que garantice su salud y seguridad laboral.
- La producción y los servicios sean realizados respetando el medio ambiente.
- Las relaciones comerciales sean libres de cualquier manipulación, corrupción activa o pasiva, extorsión, malversación de fondos y, en general, prácticas ilegales de cualquier tipo.

### II – COMPROMISO DE LIBERTAD SA

Libertad S.A se compromete a mejorar las condiciones sociales de todas las actividades propias del giro comercial como aquellas que fueren necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente.

Ya sea en sus prácticas de negocio o en cualquier otra actividad, Libertad SA se compromete a:

- Cumplir con las leyes nacionales e internacionales, los principios, normas y regulaciones
- Evitar conflictos de intereses
- Rechazar cualquier forma de corrupción

Además Libertad S.A se compromete a la construcción de relaciones comerciales equitativas. Al respetar las reglas de la libre competencia y el libre comercio, Libertad S.A busca desarrollar relaciones comerciales de largo plazo.

Libertad S.A promoverá el comportamiento ético de sus socios comerciales, esforzándose por mantener un diálogo abierto y constructivo respecto a la capacidad de éstos para cumplir con la Carta Ética y puede, cuando sea necesario, ayudar en la medida de lo posible a satisfacer estas expectativas.

Por último Libertad SA se compromete a respetar y proteger el medio ambiente y trabajar constantemente, para reducir el impacto medioambiental de sus actividades, disminuyendo las

emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando el manejo de energía y residuos. Para promover esta acción, Libertad SA crea conciencia en el cliente, moviliza su fuerza de trabajo, y ayuda a sus socios comerciales a responder a estos desafíos.

### **III – PRINCIPIOS GENERALES**

Al adoptar esta Carta Ética de Negocios, cada socio comercial de Libertad S.A se compromete a respetar los principios éticos enunciados en este documento, así como las leyes nacionales e internacionales aplicables en el ejercicio de su actividad. Se entiende como socio comercial a: proveedores, subcontratistas, clientes, acreedores, accionistas, locatarios, comodatarios, y terceros en general.

Excepto en caso de previo acuerdo formalizado por escrito, la tercerización no está permitida, por ello los socios comerciales de Libertad S.A. no podrán exonerarse de su eventual responsabilidad so pretexto de tercerización y/o subcontratación y/o sublocación, según correspondiere.

Aquellos socios que hubiesen estado autorizados a trabajar con empresas tercerizadas deberán responsabilizarse por ellas ante la falta de cumplimiento de la presente Carta.

### **IV- CRITERIOS ÉTICOS**

Para definir las normas éticas de negocio, Libertad S.A se ha basado en los siguientes criterios:

- 1. Trabajo infantil**
- 2. Trabajo forzoso**
- 3. Medidas disciplinarias reprobadas y acoso**
- 4. Discriminación**
- 5. Libertad de asociación, derecho de negociación colectiva**
- 6. Duración del trabajo**
- 7. Remuneración**
- 8. Higiene, salud y seguridad**
- 9. Corrupción**
- 10. Lavado de Activos**
- 11. Medio Ambiente**
- 12. Protección Animal**

**Libertad se reserva el derecho de cesar toda relación con los socios comerciales que no respeten las exigencias de cada uno de los criterios éticos mencionados anteriormente.**

### **1-Trabajo infantil**

Según la OIT la edad mínima absoluta para el ejercicio profesional en todos los países es 15 (quince) años, siempre y cuando esta edad no sea inferior a la edad establecida para el fin de la enseñanza obligatoria. En este caso, tal edad sería la mínima para comenzar a trabajar.

Además, Libertad S.A adopta:

- Los principios del artículo 3, párrafo 1 de la Convención (OIT) 138 sobre la edad mínima, el cual estipula que “la edad mínima para la incorporación a la vida laboral que, por su naturaleza o por las condiciones en las que se desarrolla, pueda perjudicar la salud, seguridad o moralidad de los adolescentes, no deberá nunca ser inferior a 18 años”.
- Los principios enunciados en la Convención (OIT) 182 con respecto a las condiciones más desfavorables de trabajo infantil.

Destacando, por tanto, que la edad mínima para emplear a un trabajador irá igualmente en función del tipo de trabajo en cuanto a contenido y condiciones laborales.

### **2- Trabajo forzoso**

Libertad S.A no acepta el trabajo forzoso u obligatorio, sea cual sea el motivo, tal y como se define en el artículo 2, párrafo 1 de la Convención OIT (29): “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.”

### **3- Medidas disciplinarias desaprobadas y acoso**

Libertad S.A no acepta en todos los casos el recurso a sanciones corporales o toda otra forma de castigo ya sea físico o mental, abusos verbales y físicos. Al igual desaprueba firmemente toda amenaza de abusos psíquicos, acoso sexual u otras formas de acoso.

#### **4- Discriminación**

Libertad S.A reconoce a todos los individuos el derecho a una protección igual contra toda discriminación entendida como cualquier distinción, exclusión o preferencia fundada en la raza, color, sexo, religión, opinión política, origen nacional, social u orientación sexual que tenga por efecto la destrucción o disminución de la igualdad de oportunidades o tratamiento en materia de empleo o profesión.

Al igual cuando socios comerciales ejerzan cualquier forma de discriminación con respecto a contrato, remuneración (partiendo del principio “a igual trabajo, igual salario”), acceso a formación, promoción, o pertenencia a un sindicato.

#### **5- Libertad de asociación, derecho de organización y negociación colectiva**

Libertad S.A reconoce a los trabajadores y empleadores el derecho, sin autorización previa, a constituir y adherirse a asociaciones de su elección, así como a negociar colectivamente de forma libre e independiente. Además, se compromete a respetar el libre ejercicio del derecho sindical siempre y cuando cumpla con la normativa del país concernido.

Los trabajadores deberán poder beneficiarse de una protección adecuada contra todo acto de discriminación que pretenda mermar a la libertad sindical en materia de empleo.

Se animará a los socios comerciales a favorecer toda medida a favor del desarrollo de la libertad de expresión de los trabajadores sobre sus condiciones de trabajo, así como el fomento del diálogo social.

#### **6- Duración del trabajo**

La duración del trabajo (sea diaria, semanal, mensual o anual) aceptable por Libertad S.A será determinada por la legislación del país correspondiente. Las horas extras trabajadas deberán ser justificadas por circunstancias económicas excepcionales y estas deberán siempre ser trabajadas de forma voluntaria por parte del empleado.

Además, los trabajadores deberán poder beneficiarse de al menos un día (1) de veinticuatro horas (24) consecutivas de descanso por período de siete días y de unas vacaciones anuales remuneradas, además de los días feriados nacionales y locales.

## **7- Remuneración**

Todo trabajo debe fundarse en una relación empleador/empleo reconocida y establecida en conformidad con la legislación y con las normativas laborales internacionales, según lo que otorgue la mejor protección.

Los socios comerciales deberán remunerar a sus empleados con salarios de nivel igual o superior a los salarios mínimos de referencia, nacionales o locales, y/o según las normas mínimas vigentes en la industria. Todo empleado cuya remuneración no sea regida por un contrato a precio fijo tiene derecho a solicitar una información exhaustiva, objetiva y pormenorizada del tiempo de trabajo efectuado.

Asimismo, los socios comerciales deberán ofrecer a sus empleados las ventajas sociales previstas por la ley. Deberán también remunerar los días festivos y vacaciones legales.

No se acepta cualquier deducción sobre la remuneración por causas disciplinarias o por cualquier otra razón no prevista por la legislación vigente e impuesta al empleado sin justificación aceptable.

El pago de las horas extras deberá cumplir con los requisitos de los baremos legales o convencionales vigentes, y en todo caso, siempre según las tasas incrementadas.

Todo empleado debe estar informado de forma clara sobre el modo de cálculo de su remuneración, así como sobre los elementos en los que ésta se desglosa.

En reconocimiento del carácter fundamental de la remuneración para los empleados y los que de ellos dependen, Libertad S.A espera de sus socios comerciales que éstos no consideren el salario mínimo establecido como un fin en sí mismo, sino como una referencia que hay que superar. El objetivo es que ésta remuneración pueda cubrir las necesidades básicas de los empleados asegurándoles asimismo unas ganancias adicionales.

## **8- Higiene, salud y seguridad**

Libertad S.A espera que sus socios comerciales, cumpliendo con las exigencias locales, tomen todas las medidas necesarias a fin de garantizar un medioambiente seguro y sano para el personal, teniendo en cuenta el tipo de trabajo y sus peligros específicos.

En especial,

- Los lugares de trabajo, las máquinas, los materiales y los procesos laborales no representarán un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- El personal será informado en cuanto a la posibilidad de riesgos derivados del material y de los productos utilizados, sustancias y agentes químicos manipulados. Asimismo el personal recibirá formación en materia de prevención de riesgos laborales.
- En caso de ser necesario, se facilitará tanto ropa como un equipo de protección adecuado para prevenir accidentes o efectos perjudiciales para la salud.
- Se garantizará el acceso a la asistencia sanitaria.
- Los lugares de trabajo, servicios, cafetería, vestuarios, dormitorios y en general, todos los locales que puedan ser utilizados por el personal, deberán reunir las condiciones apropiadas en cuanto a espacio disponible, ventilación, climatización, iluminación y ruido.
- Habrá acceso y disponibilidad de agua potable.
- Los sistemas de alarma y los extintores se encontrarán en perfecto estado y estarán adaptados ante posibles riesgos.
- Las salidas de emergencia serán bien señalizadas y de fácil acceso.

La responsabilidad en materia de higiene y seguridad de una instalación industrial correrá a cargo del director de esta instalación. Así, éste se hará cargo de las medidas que se deban tomar, sin que éstas supongan nunca una disminución en el salario de los empleados.

Libertad S.A se reserva el derecho a cesar toda relación comercial con los socios comerciales en caso de pruebas de gestión que pusiera en peligro a sus empleados u obreros.

## **9- Corrupción**

Libertad S.A se opone a cualquier acto de corrupción en el desarrollo de sus relaciones comerciales, entendidas como el hecho de pagar, solicitar, ofrecer, otorgar o aceptar, directa o indirectamente, un soborno o cualquier otra ventaja indebida, o la promesa de una ventaja indebida, que afecte al ejercicio normal de las funciones o el comportamiento exigido al destinatario del soborno, de la ventaja indebida y/o de la promesa de una ventaja indebida.

Como consecuencia, Libertad S.A espera que todo socio comercial actúe con el mismo grado de compromiso para combatir el flagelo de la corrupción, procurando, a modo de ejemplo:

- a. Ser transparente con Libertad S.A., no realizar simulaciones, declaraciones falsas.
- b. Mantener confidencialidad de todos los datos que resulten de comunicaciones o relativos a la relación comercial.
- c. No entregar regalos o gratificaciones en cualquier forma a los Colaboradores de Libertad S.A.

### **10- Lavado de activos**

Libertad S.A. considera la prevención como parte fundamental en el logro de los objetivos organizacionales y se opone a cualquier acto de lavado de activos en el desarrollo de su actividad y prevenir el uso de Libertad S.A como instrumento para: adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes o valores que tengan su origen mediato o inmediato en actividades delictivas.

### **11- Medio Ambiente**

Libertad S.A. se compromete a respetar y proteger el medio ambiente y trabajar proactivamente, año tras año, para reducir el impacto ambiental de sus operaciones, mejorando la eficiencia energética y manejo de residuos. Al igual que reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Para lograrlo, Libertad trabaja en crear conciencia al público de interés, principalmente entre los Colaboradores, Proveedores, los Clientes y la comunidad en general. En consecuencia, el socio comercial implementará los procedimientos y planes de desarrollo necesarios para identificar, evitar y o reducir el impacto negativo de sus actividades en el medio ambiente.

### **12- Protección Animal**

El socio comercial se compromete a que, cuando los productos o materias primas se derivan o son obtenidos de la cría de animales, el bienestar de los animales en cuestión se mantiene durante toda la cadena de suministro.

### **III. FACULTADES DE LIBERTAD S.A.**

Libertad S.A a los fines de promover el cumplimiento de los principios éticos señalados, podrá disponer de la ayuda de empresas especializadas en auditoría social. Las auditorías podrán ser anunciadas (a fecha fija), o bien semi-anunciadas (sólo se conocerá el periodo sin tener información de la fecha precisa), o bien de manera imprevista (a cualquier fecha).

Para ello, los socios comerciales deberán permitir el acceso a los establecimientos de explotación, o locales comerciales, y/o a los documentos, y/o a los registros, y/o al personal.

La empresa auditora podrá también entrevistarse con el personal de los socios comerciales de Libertad S.A.

Según la gravedad del incumplimiento y de las inconsistencias identificadas Libertad podrá decidir si se le proporcionará al representante del socio comercial un plan de acciones correctivas con registro de vencimientos para su aplicación. En el supuesto que dicho Plan de Acciones correctivas sea presentado, dicho plan se someterá a la aprobación del socio comercial, y será validado por Libertad S.A.

La circunstancia que LIBERTAD S.A. no ejercite alguna de las facultades otorgadas en la presente cláusula, o guarde silencio frente algún incumplimiento del mismo, no se interpretará como renuncia al derecho, ni consentimiento a la violación a los principios que integran la Carta Ética de Negocio, ni podrá argumentarse para fundar incumplimientos futuros o conductas distintas de las establecidas en la presente.

La empresa.....  
adhiera y se compromete a promover los Criterios Éticos Fundamentales detallados anteriormente. Compartiendo con Libertad SA su vocación de que dichos criterios, mediante una gestión responsable, gradual, integral y estratégica de los negocios, contribuyan al desarrollo de toda sociedad.

En prueba de conformidad

FIRMA

.....

APELLIDO Y NOMBRE

.....

CARGO DEL APODERADO (1)

.....

LUGAR y FECHA

.....

*(1) Solicitamos que la autoridad Principal de su Empresa firme la presente carta de ética de proveedores en señal de conformidad con los Principios y Criterios Éticos Fundamentales para una Gestión Responsable.*

*En Libertad promovemos las Conductas éticas Internas y Externas a Través del Programa Libertad Transparente. No dude en comunicarse a través de alguno de los siguientes canales:*

- *Teléfono: 0-800-999-4636 / 0-800-122-7374*
- *WEB: <http://www.resguarda.com/denunciaslibertad/ar.html>*
- *Mail: [denuncias.libertad@resguarda.com](mailto:denuncias.libertad@resguarda.com)*

**[F0946-01]**